



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AYTO. LA OROTAVA PARA COLABORAR EN LABORES DE VIGILANCIA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN EL PNT. (CARFG/EDM).

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de La Orotava se presentó en el Registro General de la Corporación, con fecha de 18 de diciembre de 2024, en respuesta al requerimiento dirigido por el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, la siguiente documentación:

1.- Certificado relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024 en la que se aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Aceptar la siguiente subvención a concederse al Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava:

- *Entidad Concedente: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias; Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.*
- *Acuerdo/resolución de concesión propuesta: Oficio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias; Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente de fecha 26.07.2024 (Ref: DCN).*
- *Objeto de la subvención: Ejecución de las tareas de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide.*
- *Importe: 250.000,00 €*
- *Gastos subvencionables: Gastos corrientes que sufraguen las tareas de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide, entre los que se incluirán:*
 - *1.- Gastos de personal adscrito a dichas tareas (nóminas, horas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social)*
 - *2.- Servicio de grúa.*
 - *3.- Gastos de gasolina necesaria para la ejecución de la finalidad de la subvención.*
 - *4.- Gastos de locomoción para la ejecución de la finalidad de la subvención.*
 - *5.- Cualquier otro gasto corriente que, de manera indubitativa, resulte necesario para la ejecución de la actividad subvencionada.*
- *Forma de pago: Abono anticipado sin previa necesidad de garantía.*

SEGUNDO.- Solicitar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entre los gastos subvencionables que, además de los gastos de personal adscrito a dichas tareas y servicio de grúa, se estime la inclusión de los gastos de locomoción para la ejecución de la finalidad de la subvención.

TERCERO.- La aceptación de las normas y condiciones que regulan la subvención a conceder.

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sea preciso para la tramitación de la presente subvención.

QUINTO.- Remitir al Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias; Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente del Excmo. Cabildo de Tenerife la documentación requerida mediante oficio de fecha 26.07.2024 (Registro de entrada 2024-E-RC-13554).

SEXTO.- Que por el Servicio de Presupuesto, Gestión de Subvenciones, Patrimonio y Desarrollo Local se realicen los trámites necesarios a efectos de continuar la tramitación de la aceptación de la referida subvención.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la comisión informativa competente en la primera sesión que se celebre.”

2.- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad Local en la que manifiesta que no ha solicitado ni ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad.

3.- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad Local en la que manifiesta que “esta entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife”

4.- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las siguientes entidades:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Administración Tributaria Canaria.
- Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

5.- Certificados de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- El día 27 de diciembre de 2024 se recibe informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención General, señalando un error material en las fechas correspondientes al plazo de ejecución de la actuación subvencionable que ha sido subsanado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 1 de marzo de 2024, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“El Parque Nacional del Teide es el Parque Nacional con mayor afluencia de visitantes de España, con una media estimada de 4 millones al año.
Por este motivo, la presión de personas y vehículos resulta ser muy elevada, originando problemas de orden público, siendo especialmente significativos los problemas de incumplimiento de normas de seguridad vial y de estacionamiento.

A la vista de que el artículo 7.c) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia para la retirada de vehículos cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, y de que el artículo 53.1.h) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad otorga a las policías locales la competencia para Vigilar los espacios públicos, es que con el objeto de garantizar una adecuada ejecución de las tareas de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide, este Cabildo Insular se encuentra en la necesidad de colaborar económicamente con el Ayuntamiento de la Orotava para el ejercicio de la referida función, y ello por los elevados gastos que conlleva el ejercicio de estas tareas en un emplazamiento tan alejado del lugar donde se encuentra el parque móvil de la Policía Local del citado Ayuntamiento.

En este sentido, los principales puntos de concentración de visitantes y vehículos dentro del Parque Nacional del Teide si bien se emplazan en el municipio de la Orotava, (centro de visitantes de Cañada Blanca, Teleférico del Teide, Parador del Teide, etc.), están ubicados a una distancia muy considerable respecto del núcleo urbano del citado municipio, motivo este por el cual resulta justificado y proporcional el otorgamiento de una subvención nominativa directa a favor del Ayuntamiento de La Orotava con el objeto de colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide.

El importe de la citada subvención asciende a 250.000,00 euros.”

En lo que respecta a la competencia Insular para el otorgamiento de la presente subvención, el Decreto 141/2015, de 11 de junio, por el que se delegan funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el Cabildo Insular de Tenerife, en materia de gestión del Parque Nacional del Teide dispone en su artículo 1 lo siguiente:

“1. Se delegan en el Cabildo Insular de Tenerife las funciones de gestión y conservación del Parque Nacional del Teide, incluidas las de contratación, en el marco del correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión, del resto de la planificación que establezca la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, en las que se incluyen la administración y gestión ordinaria y habitual del Parque, la contratación, así como la investigación, inspección, incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la normativa de aplicación.

2. La delegación que se efectúa por el presente Decreto tendrá una duración de 10 años contados desde que se haga efectiva la delegación. Dicho plazo será susceptible de ulteriores prórrogas automáticas, si con una antelación de seis meses al momento de su expiración, no se exprese por alguna de las administraciones su voluntad de no renovarla.

3. En el ejercicio de las competencias delegadas en este Decreto, el Cabildo Insular de Tenerife ajustará su funcionamiento al régimen establecido en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la demás legislación emanada del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias que resulte de aplicación y a la legislación básica estatal.”

En virtud de lo expuesto, se considera justificado que el Cabildo Insular de Tenerife otorgue la subvención de referencia al Ayuntamiento de La Orotava.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En el mismo sentido se manifiesta el referido acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, que preceptúa lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LOS EJERCICIOS 2024, 2025 Y 2026 que se recoge como **Anexo** de la presente propuesta, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el mismo, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o directas de importe superior a 200.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

Segundo.- Delegar en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2024.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024, tras la modificación plenaria aprobada el día 1 de marzo de 2024.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





"1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

"1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.
- 3.-Subvenciones recibidas.
- 4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

En lo que respecta a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y dado que se trata de una subvención a otorgar a favor de una Administración Pública, el RD 887/2006 dispone lo siguiente:

Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

(...) 6. **Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas** así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 88. Pago de la subvención.

(...) 4. **A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

Por lo tanto, resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la concesión y abono de la presente subvención la declaración responsable suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de La Orotava relativa a que esa entidad local no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención (el art. 13.2.e) LGS hace referencia a ese extremo).

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”*.

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases, sin límite de cuantía.

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

➤ **Justificación:**

El Parque Nacional del Teide es el Parque Nacional con mayor afluencia de visitantes de España, con una media estimada de 4 millones al año.

Por este motivo, la presión de personas y vehículos resulta ser muy elevada, originando problemas de orden público, siendo especialmente significativos los problemas de incumplimiento de normas de seguridad vial y de estacionamiento.

A la vista de que el artículo 7.c) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia para la retirada de vehículos cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, y de que el artículo 53.1.h) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad otorga a las policías locales la competencia para Vigilar los espacios públicos, es que con el objeto de garantizar una adecuada ejecución de las tareas de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide, este Cabildo Insular se encuentra en la necesidad de colaborar económicamente con el Ayuntamiento de la Orotava para el ejercicio de la referida función, y ello por los elevados gastos que conlleva el ejercicio de estas tareas en un emplazamiento tan alejado del lugar donde se encuentra el parque móvil de la Policía Local del citado Ayuntamiento.

En este sentido, los principales puntos de concentración de visitantes y vehículos dentro del Parque Nacional del Teide si bien se emplazan en el municipio de la Orotava, (centro de visitantes de Cañada Blanca, Teleférico del Teide, Parador del Teide, etc.), están ubicados a una distancia muy considerable respecto del núcleo urbano del citado municipio, motivo este por el cual resulta justificado y proporcional el otorgamiento de una subvención nominativa directa a favor del Ayuntamiento de La Orotava con el objeto de colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide.

- **Tercero:** AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.
- **Aplicación presupuestaria:** 2024-0504-1720-46240.
- **Importe:** 250.000,00 €.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de Ayuntamiento La Orotava, con CIF P3802600A, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide.

2.- Beneficiario: Ayuntamiento de La Orotava (NIF P3802600A/ NIT 838).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





4.- Cuantía de la subvención: 250.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Secretario de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- a.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- b.-Gastos efectuados.
- c.-Subvenciones recibidas.
- d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Gastos de personal adscrito a dichas tareas (nóminas, horas extraordinarias y cotizaciones a la seguridad social)
- 2.- Servicio de grúa.
- 3.- Gastos de gasolina necesaria para la ejecución de la finalidad de la subvención.
- 4.- Gastos de locomoción para la ejecución de la finalidad de la subvención.
- 5.- Cualquier otro gasto corriente que, de manera indubitativa, resulte necesario para la ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2026**.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que tengan el carácter de gasto corriente, los que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar su proyecto, indicando lo siguiente: "El Ayuntamiento de La Orotava ha recibido una subvención nominativa del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 250.000,00 € para colaborar en las labores de vigilancia y retirada de vehículos mal estacionados en el Parque Nacional del Teide."

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

Tercero.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor del Ayuntamiento de La Orotava, con CIF P3802600A**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Aplicación de ingreso	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
2024-0501-1702-46240	24-8700000	24-012859	24-033773	250.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2024-002179 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA**.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	27/12/2024 13:49:34
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural		Firmado	27/12/2024 13:48:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/w-WPd8MMSsrkKUaSY8kfYw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	10/10

